

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 35-98 que aprueba el contrato de permuta suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Manuel Fernández Rodríguez & Co., C. por A.

(G. O. 9973, del 31 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 35-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado y MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, en fecha 19 de agosto de 1997.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta suscrito el 19 de agosto de 1997, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el DR. HENRY GARRIDO, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte la empresa MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ & CO., C. POR A., representada por su Presidente MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, mediante el cual la primera parte traspassa a título de Permuta el Centro Social Obrero, con designación catastral según plano antiguo, manzana No.66-B, del Distrito Catastral No.26, del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en dos edificaciones: 1) Una edificación de dos niveles para oficinas y sala de reunión y festejos con sus dependencias complementarias en un área de 1,137.30 Mts (actualmente funciona como Club Deportivo y Cultural); 2) Una edificación tipo nave industrial, cancha mixta para la práctica de varios deportes, en especial baloncesto y volibol; cancha cubierta de tabloncillos y graderías, en un área de 984.96 Mts, que en total ascienden a una extensión superficial de 2,121.26 Mts² (DOS MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), con el compromiso de que la compañía utilizará las instalaciones antes descritas para la construcción de un edificio de estacionamiento vehicular de uso general. A cambio, el ESTADO DOMINICANO recibirá: 1) Un edificio de seis (6) plantas, con un área de 250 Mts² en cada planta, conteniendo dos (2) oficinas principales, auxiliares, salones de conferencia, una cocina de refrigerios, parqueo en primera planta y todo lo estipulado en el contrato, que será utilizado para alojar las Centrales Obreras. Dicha edificación será construida en los siguientes solares: solar ubicado en la avenida San Martín esquina calle Juan Erazo, con designación catastral Solar No.3-B de la Manzana No.751 del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con área de 207.38 Mts² con los siguientes linderos: al Norte, calle Francisco Henríquez y Carvajal; al Este, calle Juan Erazo; al Sur, Avenida San Martín; y al Oeste, Solar No.3-A. El solar No.3-A de la manzana No.751, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con un área de 273.23 Mts, con los siguientes linderos: al Norte, calle Francisco Henríquez y Carvajal; al Este, Solar No.3-B; al Sur, Avenida San Martín; y al Oeste, solar No.2-B. 2) Un pabellón de estructura metálica con un área aproximada de 1,800 Mts, equipados con gradas para 1,000 personas, tabloncillos, pizarra electrónica, salones para gimnasio, baños y sanitarios apropiados, área anexas para instalaciones de clubes y sociedades, que serán construidos sobre los solares siguientes: Solar No.5, ubicado dentro de la manzana No.86, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional; con una extensión superficial de 569.24 Mts, con los siguientes linderos: al Norte, calle Caracas; al Este, solares Nos.6 y 16; al Sur, solares Nos.30 y 31; y al Oeste, solares Nos.32 y 4 y Juana Ferrer; Solar No.6, ubicado dentro de la manzana No.86 del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional; con una extensión superficial de 507.61 Mts; con los siguientes linderos: al Norte, calle Caracas; al Este, calle Damián y A. Domínguez; al Sur P. de León y E. Morillo; y al Oeste, E. Morillo; Solar No.7, ubicado dentro de la Manzana No.86, del

Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional; con una extensión superficial de 364.45 Mts; con los siguientes linderos: al Norte, calle Caracas; al Este, los solares Nos.8 y 14; al Sur, el Solar No.15; y al Oeste, Solar No.6; Solar No.10, ubicado dentro de la Manzana No.86. del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional; con una extensión superficial de 150.37 Mts. con los siguientes linderos: al Norte, solares Nos.9,3,4 y 5; al Este, Solares Nos.5 y 35; al Sur Solar No.35 y calle Enriquillo; al Oeste, solares Nos.36,9 y 3. Este polideportivo estará ubicado en la calle Caracas entre la calle Enriquillo y la calle Jacinto de la Concha. que corrió a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA CONDICIONAL

ENTRE

Núm. 813

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0225239-6, domiciliado y residente en la esquina formada por las calles Pedro Henríquez Ureña y Pedro A. Lluberes, del sector de Gazcue de esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.83-97, de fecha tres (3) del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la empresa MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ & CO., C. POR A., representada por su presidente señor MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.289150-26, quien actúa en su calidad de presidente de la empresa MANUEL FERNANDEZ & CO., C. POR A._____

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado en la forma que de indica más arriba PERMUTA EL CENTRO SOCIAL OBRERO, a la empresa MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ & CO., C. POR A, representada en la forma que se indica más arriba, con todas las garantías de derecho, libre de toda carga y gravamen, los inmuebles que se describen a continuación: con designación catastral según plano antiguo, manzana No. 66-B del Distrito Catastral No. 26, del Distrito Nacional y sus mejores consistentes en dos edificaciones: 1) Una edificación de dos niveles para oficinas y sala de reunión y festejos con sus dependencias complementarias en un área de 1,137.30 Mts (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), (Actualmente funciona como Club Deportivo y Cultural); 2) una edificación tipo nave industrial, cancha mixta para la práctica de varios deportes, en especial Baloncesto y

Voliball; cancha cubierta de tabloncillos y graderías, en un área de 984.96 Mts (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que en total asciende a una extensión superficial de 2,121.26 Mts (DOS MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO VEINTE Y SEIS METROS CUADRADOS), con el compromiso de que la Compañía utilizará las instalaciones antes descritas para la construcción de un edificio de establecimiento vehicular de uso general.-----

SEGUNDO: A cambio de lo anterior el ESTADO DOMINICANO recibirá de la Compañía MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, C. POR A., representada por su presidente las edificaciones que a continuación se describen en los solares que también se indican :-----

1) Un edificio de seis (6) plantas, con área de 250 Mts (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) en cada planta, conteniendo dos (2) oficinas principales, auxiliares, salones de conferencia, una cocina de refrigerios, parqueo en primera planta y todo lo estipulado en este contrato, que será utilizada para alojar las Centrales Obreras. Dicha edificación será construida en los siguientes solares: solar ubicado en la avenida San Martín esquina calle Juan Erazo, con designación catastral Solar no. 3-B de la manzana no. 751 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 207.38 Mts (DOSCIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS); con los siguientes linderos: Al Norte, calle Francisco Henríquez y Carvajal; al Este, calle Juan Erazo; al Sur, Avenida San Martín y al Oeste, Solar No. 3-A. El Solar No. 3-A de la manzana No. 751 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional con un área de 273.23 Mts (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE Y TRES METROS CUADRADOS); con los siguientes linderos: Al Norte, calle Francisco Henríquez y Carvajal; al Este, Solar No. 3-B; al Sur, Avenida San Martín y al Oeste, Solar No. 2-B.

2) Un pabellón de estructura metálica, con área aproximada de 1,800 Mts (MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), equipados con gradas para 1,000 (MIL) personas, tabloncillos, pizarra electrónica, salones para oficina, salones para gimnasio, baños y sanitarios apropiados, área anexas para instalaciones de clubes y sociedades, que serán construidos sobre los solares siguientes: Solar no. 5, ubicado dentro de la manzana No. 86 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional; con una extensión superficial de 569.24 Mts (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE Y CUATRO); con los siguientes linderos: Al Norte, calle Caracas, al Este, solares Nos. 6 y 16; al Sur, solares Nos. 30 y 31; y al Oeste, solares nos. 32 y 4 y Juana Ferrer; Solar No. 6, ubicado dentro de la manzana No. 86 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional; con una extensión superficial de 507.61 Mts (QUINIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS); con los siguientes linderos: Al Norte, calle Caracas, al Este calle, Damián y A. Domínguez; al Sur, P. León y E. Morillo y al Oeste, E. Morillo; Solar No. 7, ubicado dentro de la manzana No. 86 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional; con una extensión superficial de 364.45 Mts (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: al Norte, calle Caracas, al Este, los solares nos. 8 y 14; al Sur, el Solar No. 15 y al Oeste, Solar no. 6;

Solar No. 10, ubicado dentro de la manzana no. 86 del Distrito Nacional No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 150.37 Mts (CIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS); con los siguientes linderos; al Norte, solares Nos. 9, 3, 4 y 5; al Este, Solares nos. 5 y 35, al Sur, solar no. 35 y calle Enriquillo y al Oeste, solares Nos. 36, 9 y 3. Este Polideportivo estará ubicado en la calle Caracas entre la calle Enriquillo y la calle Jacinto de la Concha.-----

PARRAFO: Para la construcción de los inmuebles antes señalados la Compañía MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ & CO., POR A. adquirirá los solares que serán utilizados en dichos trabajos con sus mejoras actuales de los señores SANTIAGO MADERA FERNANDEZ, MARIANA FERRER y compartes y de la Compañía Assa Comercial, S.A., respectivamente.-----

TERCERO: Las partes convienen que el contrato definitivo para la operación de la permuta y transferencia de los respectivos inmuebles de cada una de las partes será suscrito cuando la Compañía MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ & CO., C. POR A., debidamente representada por su Presidente, entregue la edificación del nuevo Centro Social Obrero donde se alojarán las Centrales Sindicales y la instalaciones del Polideportivo, debidamente terminadas de acuerdo a las estipulaciones y especificaciones que figurarán en los planos y presupuestos para la ejecución de dichas obras, aprobado y aceptado por el Estado Dominicano a través de los departamentos oficiales correspondientes, previa supervisión de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.-----

CUATRO: Las condiciones de calidad, valor y tiempo de ejecución de las obras que la Compañía MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ & CO., C. POR A., debidamente representada por su Presidente, entregar al Estado Dominicano como contrapartida de la permuta deberán ser discutidas y aprobadas por el Administrador General de Bienes Nacionales, el Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado y la Compañía MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ & CO., C. POR A., partiendo de la propuesta que dicha Compañía ha presentado al Estado Dominicano.-----

QUINTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud plano antiguo, que ubica la manzana No. 66-B del D.C. No. 26, del D.N.-----

SEXTO: La transferencia de los inmuebles antes descrita sólo será efectiva cuando dicha compañía cumpla con la obligación de construir las instalaciones del polideportivo, así como del edificio que alojará al nuevo Centro Social Obrero y entregue y transfiera los derechos de propiedad sobre los terrenos y las edificaciones antes mencionadas al Estado Dominicano a su entera satisfacción; quien a su vez cederá en calidad de usufructo a las organizaciones sindicales Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC), Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD),

Confederación de Trabajadores Unitaria (CTU), Central General de Trabajadores (CGT) y cualquier otra que surja en el futuro.-----

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19), días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL ESTADO DOMINICANO

POR LA COMPAÑIA

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de
Bienes Nacionales

MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
Presidente de la Compañía

YO, DRA. MABEL YBELCA FELIX BAEZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: DR. HENRY GARRIDO Y MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que se debe a las mismas entero crédito y fe. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ
NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 36-98 que aprueba el Convenio suscrito entre la República Dominicana, representada por el Secretario de Estado de Agricultura, la República de Haití, representada por el Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Desarrollo Rural y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA/RD).

(G. O. 9973, del 31 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.36 -98